



ANUNCIO SELECCIÓN PROVISIONAL

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2020 en su punto 3, se estipuló, realizar la siguiente oferta pública para la ocupación de la vía pública, con puestos destinados a elaboración y comercio menor de castañas asadas, desde la fecha de su autorización hasta el 21/01/2020:

Ubicación: 1 PUESTO EN ALAMEDA DE ANDALUCÍA. 1 PUESTO EN PZA. SAN FRANCISCO.

M2 Utilizables y Estructura: HASTA UN MÁXIMO DE 2 METROS X 2 METROS, COMO PUESTOS DESTINADO A ELABORACIÓN Y VENTA MENOR.

Periodo de autorización: DESDE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN HASTA EL 20/01/2021 (*). (*LOS AUTORIZADOS PODRÁN SOLICITAR FECHAS DE CESE ANTERIORES).

Exposición: EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPAL, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Plazo de solicitud: Desde el día 15/10/2020 AL 28/10/2020 (ambos inclusive). Se presentará la misma, en el registro general de entrada en el Excmo. Ayuntamiento (**), conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 01/10 de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de fotocopia vigente del N.I.F ó N.I.E. del solicitante o firmado electrónicamente. Caso de ser persona jurídica, fotocopia del C.I.F. de la entidad, D.N.I./N.I.E. vigente del/os administrador/es (o firmado electrónicamente por el/los mismo/s) y poderes de representación.

Horarios: EL MISMO HORARIO QUE EL RESTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE VENTA MENOR UBICADOS EN EL MUNICIPIO.

Productos autorizados para su elaboración y comercialización: CASTAÑAS ASADAS.

Criterios objetivos de Selección: SORTEO ANTE EL SR. JEFE DEL NEGOCIADO DE ACTIVIDADES O EL FUNCIONARIO EN QUIEN DELEGUE, (La fecha y hora del sorteo, se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal al menos con 2 días de antelación).

(**) También podrán presentarse las solicitudes conforme a lo dispuesto en el Art. 16 Apdos. 4 b) al e) de la Ley 39/2015 antes descrita. En ese caso, deberá remitirse ese mismo día al Negociado de Actividades, copia de toda la documentación presentada, (incluyendo solicitud, DNI, CIF, poderes y Declaración Responsable, con sus documentos), al correo electrónico iae@antequera.es.

Los interesados para ser seleccionados, deberán haber presentado antes del 29/10/2020, en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, declaración responsable, acompañada de fotocopia vigente del D.N.I./N.I.E. del/os firmante/s (o firmados electrónicamente), y la documentación que se señala, en la que se indique que declara bajo su responsabilidad a los efectos previstos en la ley 25/2009 de 22/12, que:





Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad indicada.

Que dispone de la documentación que así lo acredita, y que entre otros:

- A) Que está dado de alta en el correspondiente epígrafe del impuesto sobre actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda. (Se aportarán fotocopias).
- B) Que tiene contratado el preceptivo seguro de responsabilidad civil (Se aportará copia no fotocopia de la póliza y del recibo vigente abonado).
- C) Que está en posesión de certificado/s de verificación o seguridad de las instalaciones (especialmente gas, electricidad, etc.) (Se aportará copia no fotocopia).
- D) Que está en posesión de contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios, realizado con empresa autorizada. (Se aportará copia no fotocopia del contrato y fotocopia de la habilitación de la empresa mantenedora).
- E) Que los materiales han sido adquiridos a empresa legalmente establecida, y que dispone de factura que acredita su lícita pertenencia. (Se aportará fotocopia).
- F) Que dispone de formación como manipulador de alimentos, a favor del solicitante, o bien, a favor de quien vaya a realizar la actividad. (Se aportará copia no fotocopia).
- G) Que dispone de las hojas oficiales de reclamaciones. (Se aportará fotocopia).
- H) Que se encuentra al corriente con la hacienda municipal.

Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

Que a los efectos previstos en el Art. 2.tres de la citada ley 25/2009, todos los datos declarados son ciertos.

En el caso de presentarse una sola solicitud válida por puesto ofertado, será adjudicado dicho puesto directamente sin sorteo.

En el caso de renuncia del seleccionado, se adjudicará dicho puesto por orden de selección del sorteo.

Caso de proceder requerimiento de subsanación, dado el periodo autorizado, se realizará, mediante Anuncio del Sr. Alcalde, a insertar en la página web y tablón de anuncios municipal, contando los plazos a partir del día siguiente hábil, al de su inserción.

El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios y en la página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el





registro general de entrada en fecha que será señalada al menos con 2 días de antelación, en el tablón de anuncios y página web municipal.

Una vez resueltas las reclamaciones, se propondrá los seleccionados al órgano municipal pertinente, a fin de que proceda a la autorización correspondiente.

El puesto ofertado en Alameda de Andalucía, deberá mantener un espacio libre, entre la línea de fachada y el puesto no inferior a 2 metros, no debiendo instalarse en espacios ocupados por terrazas autorizadas.

LOS AUTORIZADOS DEBERÁN CONTACTAR CON LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL, A FIN DE QUE LE SEA INDICADO, EL LUGAR Y MODO EXACTO, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES, EN LAS QUE DEBERÁN DE REALIZAR LA OCUPACIÓN.

ESTAS AUTORIZACIONES ESTARÁN SOMETIDAS ADEMÁS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Los autorizados serán responsables y estarán obligados a que los productos a vender sean los autorizados en la normativa antes referida.
- Los solicitantes deberán de proveerse, caso de ser necesario, antes de iniciar la actividad, de las autorizaciones precisas del resto de Administraciones Públicas, debiendo atenerse al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y legislación específica aplicables a la actividad autorizada.
- Los autorizados deberán de procurar no generar molestias al vecindario, y a mantener las debidas condiciones de limpieza los alrededores de los puestos, como consecuencia de su actividad.
- Las presentes autorizaciones se otorgan en precario, por lo que podrán quedar sin efecto, si fuesen incompatibles, con diversos eventos, o por otros motivos, siempre a requerimiento de la Policía Local, sin que los interesados tengan derecho a compensación o indemnización alguna.
- No se autoriza la venta de ningún producto alimenticio sin estar provisto de formación vigente de manipulador de alimentos, o aquellos que conlleven algún tipo de peligrosidad.
- El montaje y desmontaje de los puestos, deberá de realizarse cumpliendo la normativa de prevención de riesgos laborales, siendo responsables los autorizados del correcto montaje, desmontaje y mantenimiento de los puestos. Dichos puestos deberán de disponer de la suficiente estabilidad, para que su instalación no requiera anclaje u obra alguna sobre la vía pública, cosa que está terminantemente prohibida.
- Los autorizados al realizar unas ocupaciones de la vía pública, estarán obligados al pago de la tasa que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal primero indicada. No obstante según lo establecido en su Art. 8, las entidades sin ánimo de lucro o benéficas previa resolución del órgano municipal correspondiente, estarán exentas del pago de la tasa, por lo que podrán solicitar acogerse a dicha exención, acreditándolo documentalente.
- Los autorizados deberán de tener en todo momento en los puestos, copia de las Declaraciones Responsables presentadas, con la documentación correspondiente,





para su comprobación, en su caso, por parte de los funcionarios municipales correspondientes.

- Los autorizados serán responsables y estarán obligados al cumplimiento en todo momento, de la normativa vigente en materia de covid-19, por la que se establecen medidas de seguridad y prevención, especialmente la orden de 16/08/2020 que modifica la orden de 19/06/2020.

Entre otros, deberá garantizarse la distancia mínima de seguridad, entre trabajadores, clientes y viandantes, indicándose el aforo, y señalizándose de forma clara mediante el uso de balizas, cartelería y señalización.

Deberán estar a disposición de los clientes, dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el ministerio de sanidad, en las debidas condiciones de uso, así como el resto de medidas de protección tanto para los trabajadores, como para los clientes y viandantes.

La participación en el presente proceso selectivo, conlleva la aceptación íntegra de las condiciones referidas.

Dicho Acuerdo, ha sido expuesto en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento, y para que fuese solicitado en plazo, por quien lo estimase oportuno.

Resultando que únicamente consta en el expediente, solicitud formulada por D. Juan José Piñero Gutiérrez, mediante escrito registrado en entrada el 26/10/2010 nº 17234, y relativa al puesto ofertado en Alameda de Andalucía.

Revisada la documentación aportada por el Sr. Piñero Gutiérrez, se estima ajustada a la oferta realizada.

Por lo que procede:

1.- Adjudicar provisionalmente el puesto ofertado en Alameda de Andalucía, al Sr. Juan José Piñero Gutiérrez.

2.- Declarar provisionalmente desierto, el puesto ofertado en Pza. San Francisco.

El presente Anuncio, habrá de ser expuesto en la página web y tablón de anuncios municipal, para general conocimiento y presentación de las alegaciones que se estimen oportunas hasta el 04/11/2020.

Una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a resolver las alegaciones presentadas, en su caso, y a remitir propuesta de adjudicación definitiva a la Junta de Gobierno Local.

ANTEQUERA, a la fecha y firma digital.-
EL ALCALDE.-

